

Guadalajara, Jalisco, a 17 de mayo de 2017

RECURSO DE REVISIÓN 293/2017

Resolución

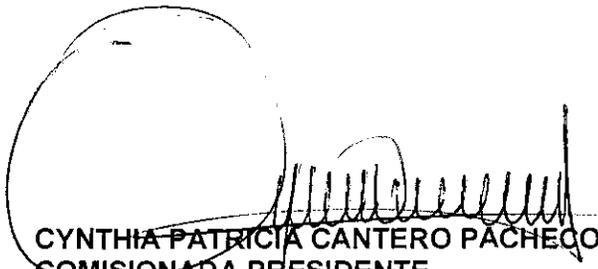
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.
Presente**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

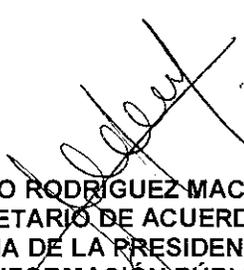
Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
POENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

293/2017

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Fecha de presentación del recurso

24 de febrero de 2017

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

17 de mayo de 2017



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"Me permito presentar este recurso de revisión, ya que el Sistema INFOMEX Jalisco, no me lo permite. El recurso de revisión tiene relación directa con la solicitud de información N. Folio 00373817 del sistema INFOMEX.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

El sujeto obligado como respuesta, remitió a la página oficial proporcionando rutas de acceso y ligas electrónicas para acceder a la información.



RESOLUCIÓN

Se SOBRESSEE el presente recurso conforme a lo señalado en el considerando VII de esta resolución, se ordena archivar el expediente como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Se excusa



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 293/2017.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.
RECURRENTE:
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

-- **VISTAS** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número: **293/2017**, interpuesto por la parte recurrente, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado; **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**; y:

R E S U L T A N D O:

1.- El día 30 treinta de enero del año 2017 dos mil diecisiete, la parte hoy recurrente presentó solicitud de información ante el sujeto obligado **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose el número de folio 00373817 la cual consistió en lo siguiente:

- "1. Los documentos que contengan los criterios generales para la asignación de publicidad oficial del municipio Zapopan a los medios de comunicación.
2. Los documentos que contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial del primero de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016 desglosado por mes.
3. Los documentos que contengan el presupuesto ejercido de publicidad oficial del primero de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016 desglosado por mes.
4. Los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial del primero de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016, desglosado por mes y de la siguiente manera:
 - Tipo de medio: radio, televisión, periódico, revista, folletería, visuales y gráficos (pintado de bardas, espectaculares, publicidad en movimiento) y digitales (publicidad en Internet).
 - Razón social y nombre comercial del medio de comunicación local, nacional e internacional
 - Número de contrato
 - Nombre de la Campaña
 - Monto por campaña
 - Monto total
5. Los comprobantes de pago realizados por el municipio en materia de publicidad oficial a medios de comunicación social del primero de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016 desglosado por mes.

Nota: si la información excede la capacidad permitida, favor de enviar la documentación vía Google Drive o We Transfer."

2.- Tras las gestiones internas, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativo parcialmente por inexistencia, mediante oficio número 0900/2017/0858, de fecha 10 diez de febrero de 2017 dos mil diecisiete, como a continuación se expone:

"...

Se anexa copia simple del oficio CAEC/007/2017, firmado por el Coordinador de Análisis Estratégico y Comunicación en el cual manifiesta:

* El presupuesto aprobado de publicidad oficial del 01 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016 podrá consultarse a través de la siguiente liga:

<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/>

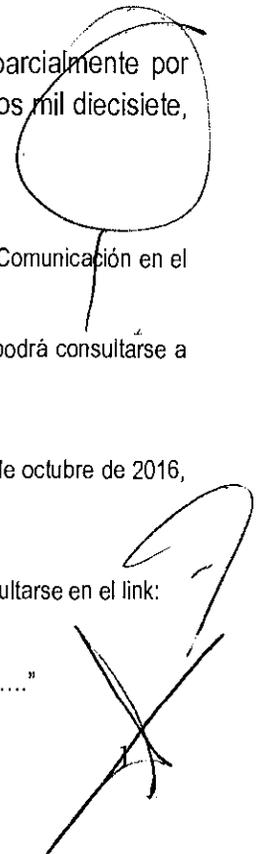
* La información referente al presupuesto ejercido de publicidad oficial del 01 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016, podrá consultarse a través de la siguiente liga:

<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto>

* El detalle de gasto de publicidad oficial del 01 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016, podrá consultarse en el link:

<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/gastos-de-comunicacion>

Todos los comprobados de pago realizados por el Municipio de Zapopan en materia de publicidad oficio....."



RECURSO DE REVISIÓN: 293/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Con fundamento en el artículo 87, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago de su conocimiento que el presupuesto puede ser consultada en el sitio oficial del municipio, siguiendo los pasos:

- www.zapopan.gob.mx
- Transparencia
- Artículo 8
- Fracción V
- Inciso a
- Presupuesto de egresos de la federación
- Presupuesto de egresos e ingresos
- O directamente en:
<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto>

Con fundamento en el artículo 87, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago de su conocimiento que los gastos de comunicación social puede ser consultada en el sitio oficial del municipio, siguiendo los pasos:

- www.zapopan.gob.mx
- Transparencia
- Artículo 8
- Fracción V
- Inciso j
- Gastos de comunicación social
- O directamente en:
<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/gastos-de-comunicacion/>

Se anexa copia simple del oficio 1400/2017/T-666, firmado por el Tesorero Municipal, en el cual manifiesta: "con respecto al punto 2 sobre el presupuesto sobre publicidad, se asigna de recursos al capítulo 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" y se encuentra disponible en el portal de transparencia en el siguiente enlace:

Así como el punto 3 de los recursos ejercidos en dicho capítulo se encuentra disponible en el apartado de cuenta pública mensual en el siguiente apartado.....

En referencia a los demás apartados la Dirección de Comunicación Social es la encargada de proporcionar información adicional, ya que son ellos los encargados en administrar dichos procesos."

Se anexa copia simple del oficio 0601/0643/2017, firmado por el Jefe de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos, en el cual manifiesta: "Sobre los temas antes descritos no son competencia del área a mi cargo, razón por lo cual me veo imposibilitado para proporcionar información al respecto. Sin embargo y en aras de la transparencia puede consultar las órdenes de compras y los fallos respecto de concursos que se ha realizado por parte de esta Dirección de adquisiciones, los cuales puede consultar en los siguientes links:"

Se anexa copia simple del oficio 039, firmado por la directora de Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos, en el cual manifiesta: "no se encontró alguna información sobre este tema."

3.- Inconforme, la parte recurrente presentó su recurso de revisión por medio de correo electrónico al correo electrónico institucional para tal efecto, siendo el de solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx, el día 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, declarando de manera esencial:

"Me permito presentar este recurso de revisión, ya que el Sistema INFOMEX Jalisco, no me lo permite. El recurso de revisión tiene relación directa con la solicitud de información N. Folio 00373817 del sistema INFOMEX."

4.- Mediante acuerdo rubricado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto de fecha 27 veintisiete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el día 24 veinticuatro de febrero de los corrientes, el presente recurso de revisión, al cual se le asignó el número de expediente **293/2017. Aunado a lo anterior, para efectos de turno y para la substanciación del mismo, en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondió conocer del recurso de revisión, a la Presidenta del Pleno **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, en los términos del artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

5.- Mediante acuerdo de fecha 02 dos de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido el expediente del citado recurso de revisión con sus respectivos anexos, por lo que con fundamento en lo estipulado por el artículo 35 punto 1 fracción XXII, 91, 93 fracción X, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se **ADMITIÓ** y se le ordenó al sujeto obligado remitiera al Instituto un informe en contestación, dentro de los **03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, término señalado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley de la Ley de la materia, siendo admisibles toda clase de pruebas en atención a lo dispuesto por el artículo 78 de dicho Reglamento.

En el mismo acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo sabedor a las partes que tienen derecho a solicitar **Audiencia de Conciliación** con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, se les otorgó un término de **03 tres días hábiles** siguientes a que surtiera efectos legales la notificación del referido acuerdo.

De lo cual fue legalmente notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/231/2017, el día 07 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, como lo hace constar el acuse de recibo de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del sujeto obligado, mientras que a la parte recurrente se le notificó el día 08 ocho de marzo del año en curso por medio de correo electrónico.

6.- Mediante acuerdo de fecha 14 catorce de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido en la Ponencia Instructora, oficio número 0900/2017/01594 signado por el **C. Marco Antonio Cervera Delgadillo** en su carácter de **Encargado de la Dirección de Transparencia del sujeto obligado**, oficio mediante el cual rindió **informe** de Ley correspondiente al presente recurso, anexando 13 trece copias certificadas y 26 veintiséis copias simples, informe que versó esencialmente en lo siguiente:

“...
5. Que de lo anterior se advierte que este Sujeto Obligado dio respuesta a la multicitada solicitud de información el día 10 de febrero del año en curso mediante oficio número 0900/2017/0858 es decir, dentro del término que para tales fines establece el artículo 84 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (descrito a continuación), siendo aplicable así el cálculo calendarizado del término en comento que se muestra a continuación.
...”

7. El día 09 de marzo de 2017 esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió el oficio CAEC/026/2017 emitido por el Coordinador de Análisis Estratégico y Comunicación (se anexa en copia simple) mediante el cual menciona el siguiente argumento:

“...El presupuesto aprobado de publicidad oficial del 01 de octubre de 2014 al 31 de octubre 2016 podrá consultarse a través de la liga: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/>. La información referente al presupuesto ejercido de publicidad oficial del 01 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016, podrá consultarse en el link: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/gastos-de-comunicacion/>...”

8. El día 09 de marzo de 2017 esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió el oficio 1400/2016/T-1153 emitido por el Tesorero Municipal (se anexa en copia simple) mediante el cual menciona el siguiente argumento:

“...Por medio del presente la Tesorería informa que el pasado 3 de febrero respondió la solicitud con el número de oficio 1400/2017/T-666...”

9. El día 09 de marzo de 2017 esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió el oficio 0091 emitido por la Coordinadora de Área de Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos (se anexa en copia simple) mediante el cual menciona el siguiente argumento:

“... De acuerdo al Artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. No se encuentra en las atribuciones de esta dependencia generar la información solicitada (...) Dicho Artículo puede ser consultado en la siguiente liga: (<http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%BAblica-Municipal-de-Zapopan-Jalisco-5.pdf>)...”

10. El día 09 de marzo de 2017 esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió el oficio 0601/01320/2017 emitido por la Jefe de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos (se anexa en copia simple) mediante el cual menciona el siguiente argumento:

“...Con relación a lo anterior me permito anexar al presente el oficio DAQ/01450/01/2017/0166, suscrito por el Lic. Agustín Ramírez Aldana, Director de Adquisiciones donde se da contestación...”

RECURSO DE REVISIÓN: 293/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.



- Oficio DAQ/01450/01/2017/0166: "en aras de la transparencia puede consultar los siguientes link:
<http://portal.zapopan.gob.mx/OracleRep/OrdenesdeCompra/ordenescómpra.aspx>
<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/consejos-y-comites-municipales/comision-de-adquisiciones/>
correspondientes a las órdenes de compra y a las actas de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, para su mayor información. En razón de lo antes expuesto, (...) reitera y confirma dicha información, tal y como se dio contestación en su momento..."

11. Asimismo, el día 13 de marzo del año en curso esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió el oficio 0601/0369/2017 emitido por la Jefe de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos (se anexa en copia simple) mediante el cual menciona el siguiente argumento:

"... Con relación a lo anterior y por lo que ve al punto 1), me permito anexar al presente el oficio DAQ/01450/01/2017/0178, suscrito por la Lic. Tania Robles Villaseñor, Encargada del Despacho de la Dirección de Adquisiciones en donde se contestación..."

- Oficio DAQ/01450/01/2017/0178:
"... Por lo que ve a la Dirección de Adquisiciones puede consultar la fundamentación para la asignación de publicidad, conforme a lo estipulado en el artículo 34 inciso b del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de cual puede usted consultarlo en el siguiente link:
<http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de-Adquisiciones-de-Bienes-y-Cotrataci%C3%B3n-de-Servicios-para-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%BAblica-del-Municipio-de-Zapopan-Jalisco-1.pdf> ..."

12. Asimismo, el día 13 de marzo del año en curso esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió el oficio CAEC/0272017 emitido por el Coordinador de Análisis Estratégico y Comunicación Social (se anexa copia simple) mediante el cual menciona el siguiente argumento:

"... Toda adquisición y contratación de pautas publicitarias en medios de comunicación se llevan a cabo atendiendo las necesidades de difusión del Gobierno Municipal, apegadas al Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco..."

13. El día 13 de marzo de la presente anualidad esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notificó vía correo electrónico al recurrente al correo electrónico (...) el Oficio 0900/2017/1627 en el que se notificó el oficio que se menciona en el punto anterior del presente escrito. (Del cual se adjunta copia simple).

14. Es importante mencionar que, que el hoy recurrente no deja claro en su escrito de recurso de revisión el motivo de su inconformidad, sino que simplemente no se le remitió la información materia de presente recurso de revisión vía "google drive", sin embargo, no existe una obligación por parte de este sujeto obligado de remitir por esta vía la respuesta. Finalmente, y revisando lo antes descrito puede observarse que se dio respuesta a lo solicitado en tiempo y forma vía Sistema Infomex, con lo que puede observarse y que este este sujeto obligado atiende lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios señala lo siguiente:
..." (sic)

7.- Mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido en la Ponencia Instructora, oficios números 0900/2017/1627 y 0900/2017/1710 signados por el **C. Marco Antonio Cervera Delgadillo** en su carácter de **Encargado de la Dirección de Transparencia del sujeto obligado**, recibiéndose el primero de ellos vía correo electrónico y el segundo por oficialía de partes, oficios mediante los cuales el sujeto obligado rindió informe en alcance respecto al primer informe remitido a este Instituto, respecto que ha realizado actos positivos con relación a la información solicitada por la parte recurrente, anexando 11 once copias simples, informe que versó esencialmente en:

"Único. Que por este medio remito a usted un legajo de 04 copias simples mismas que se notificaron al recurrente vía correo electrónico (...), mediante el cual se hace constar que el día 15 de marzo de 2017 esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notificó en alcance a la respuesta otorgada al hoy recurrente, la información superveniente que se recibió en relación a la solicitud de información 471/2017, la cual dio origen al recurso de revisión que nos ocupa.

Finalmente, se adjunta copia simple de los documentos que dan constancia de esto.
..."

8.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la Ponencia de la Presidencia requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto de los informes rendidos por parte del sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación.

De lo cual fue legalmente notificada el día 27 veintisiete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, a través del correo electrónico designado por la parte recurrente para tal fin.

9.- Mediante acuerdo de fecha 03 tres de abril del año 2017 dos mil diecisiete, la Comisionada Presidente del ITEI y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de Presidencia, hicieron constar que el recurrente fue omiso en manifestarse respecto al informe de Ley así como sobre el informe en alcance, ambos remitidos por el sujeto obligado a este Instituto y del cual se notificó al recurrente en fecha 27 veintisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete por medio de correo electrónico.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el sujeto obligado notificó respuesta por el Sistema Infomex en fecha 16 dieciséis de febrero de 2017 dos mil diecisiete, ante lo cual una vez que surtió efectos legales dicha notificación, el término para la interposición de este recurso comenzó a correr el día 20 del mismo mes y año concluyendo el 10 diez de marzo del presente año, habiendo sido presentado por correo electrónico el día 23 veintitrés de febrero fuera de horario hábil, siendo oficialmente recibido el día siguiente, teniendo que fue presentado oportunamente por encontrarse dentro del término otorgado para tal fin.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, sin haber señalado algún supuesto en particular, advirtiendo que sobreviene

RECURSO DE REVISIÓN: 293/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.



una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, toda vez que a consideración del Pleno de este Instituto dejó de existir el objeto o la materia del recurso como se desprende a continuación:

La solicitud de información consistió en requerir:

1. Los documentos que contengan los criterios generales para la asignación de publicidad oficial del municipio Zapopan a los medios de comunicación.
2. Los documentos que contengan el presupuesto aprobado de publicidad oficial del primero de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016 desglosado por mes.
3. Los documentos que contengan el presupuesto ejercido de publicidad oficial del primero de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016 desglosado por mes.
4. Los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial del primero de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016, desglosado por mes y de la siguiente manera:
 - Tipo de medio: radio, televisión, periódico, revista, folletería, visuales y gráficos (pintado de bardas, espectaculares, publicidad en movimiento) y digitales (publicidad en Internet).
 - Razón social y nombre comercial del medio de comunicación local, nacional e internacional
 - Número de contrato
 - Nombre de la Campaña
 - Monto por campaña
 - Monto total
5. Los comprobantes de pago realizados por el municipio en materia de publicidad oficial a medios de comunicación social del primero de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016 desglosado por mes.

La respuesta del sujeto obligado versó en hacer de conocimiento que no existen documentos que contengan los criterios generales para la asignación de publicidad oficial en el Municipio de Zapopan a los medios de comunicación, anexando copia simple de oficio firmado por el Coordinador de Análisis Estratégico y Comunicación y continuando, se proporcionó respecto al presupuesto aprobado de publicidad oficial del 01 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016 la siguiente liga donde podría consultarse: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/>.

En referencia al presupuesto ejercido de publicidad oficial del 01 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016, proporcionó de igual manera la misma liga que se encuentra líneas arriba

En cuestión del gasto de publicidad oficial del 01 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016, se otorgó la liga: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/gastos-de-comunicacion>

El sujeto obligado continuó señalando en su respuesta que para todos los comprobados (sic) de pago realizados por el Municipio de Zapopan en materia de publicidad, con fundamento en el artículo 87, numeral 2

RECURSO DE REVISIÓN: 293/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que el presupuesto puede ser consultado en el sitio oficial del municipio siguiendo los pasos:

- www.zapopan.gob.mx
- Transparencia
- Artículo 8
- Fracción V
- Inciso a
- Presupuesto de egresos de la federación
- Presupuesto de egresos e Ingresos
- O directamente en:
<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto>

... los gastos de comunicación social puede ser consultada en el sitio oficial del municipio, siguiendo los pasos:

- www.zapopan.gob.mx
- Transparencia
- Artículo 8
- Fracción V
- Inciso j
- Gastos de comunicación social
- O directamente en:
<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/gastos-de-comunicacion/>

Aunado a lo anterior se anexó copia simple de oficio 1400/2017/T-666 firmado por el Tesorero Municipal donde manifestó que respecto al punto 2 sobre el presupuesto sobre publicidad, se asigna de recursos al capítulo 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" encontrándose disponible en el portal de transparencia a través de enlace presentado y en el punto 3 acerca de los recursos ejercidos en dicho capítulo se encuentra disponible en el apartado de cuenta pública mensual en el apartado que se proporciona, informando que en referencia a los demás apartados la Dirección de Comunicación Social es la encargada de proporcionar información adicional, ya que son ellos los encargados en administrar dichos procesos.

Mediante oficio 0601/0643/2017 el Jefe de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos manifestó que sobre los temas descritos no son competencia del área a su cargo, razón por lo cual se ve imposibilitado para proporcionar información al respecto, razón por la que se ve imposibilitado para proporcionar información al respecto. Sin embargo y en aras de la transparencia se puede consultar las órdenes de compra y los fallos respecto de concursos que se han realizado por parte de la Dirección de adquisiciones, los cuales se pueden consultar en los links proveídos en dicho oficio.

De igual forma, por parte de la Directora de Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos, con oficio 039, se proveyó manifestación refiriendo que "no se encontró alguna información sobre este tema".

La inconformidad manifestada por la recurrente fue, "me permito presentar este recurso de revisión, ya que el Sistema INFOMEX Jalisco, no me lo permite. El recurso de revisión tiene relación directa con la solicitud de información N. Folio 00373817 del sistema INFOMEX."

En el informe de Ley que remitió a este Instituto el sujeto obligado, declaró que emitió dentro de los plazos legales correspondientes la respuesta a la solicitud, notificando la respuesta mediante el sistema Infomex, ofreciendo como medios de convicción copias certificadas, así como las actuaciones que obran en el Sistema Infomex y sobre las cuales tiene control de administración este Instituto, así como impresión de pantalla y cálculo calendarizado dentro del informe rendido.

En fecha 08 ocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el sujeto obligado giró oficios dirigidos a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, la Tesorería Municipal, Coordinación de Enlaces Administrativos y la Coordinación de Área de Relaciones Públicas, Protocolo y Evento (anexando copias de los mismos), a fin de que se pronunciaran en relación al recurso de revisión que nos ocupa, obteniendo

respuestas que versaron de la siguiente forma:

Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación Social.

"...El presupuesto aprobado de publicidad oficial del 01 de octubre de 2014 al 31 de octubre 2016 podrá consultarse a través de la liga: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/presupuesto/> La información referente al presupuesto ejercido de publicidad oficial del 01 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016, podrá consultarse en el link: <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/gastos-de-comunicacion/> ..."

"... Toda adquisición y contratación de pautas publicitarias en medios de comunicación se llevan a cabo atendiendo las necesidades de difusión del Gobierno Municipal, apegadas al Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco..."

Tesorería Municipal.

"...Por medio del presente la Tesorería informa que el pasado 3 de febrero respondió la solicitud con el número de oficio 1400/2017/T-666..."

Coordinación de Área de Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos

"... De acuerdo al Artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. No se encuentra en las atribuciones de esta dependencia generar la información solicitada (...) Dicho Artículo puede ser consultado en la siguiente liga: (<http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%BAblica-Municipal-de-Zapopan-Jalisco-5.pdf>)..."

Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos

"...Con relación a lo anterior me permito anexar al presente el oficio DAQ/01450/01/2017/0166, suscrito por el Lic. Agustín Ramírez Aldana, Director de Adquisiciones donde se da contestación..."

- Oficio DAQ/01450/01/2017/0166: "en aras de la transparencia puede consultar los siguientes link: <http://portal.zapopan.gob.mx/OracleRep/OrdenesdeCompra/ordenescompra.aspx> <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/consejos-y-comites-municipales/comision-de-adquisiciones/> correspondientes a las órdenes de compra y a las actas de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, para su mayor información. En razón de lo antes expuesto, (...) reitera y confirma dicha información, tal y como se dio contestación en su momento..."

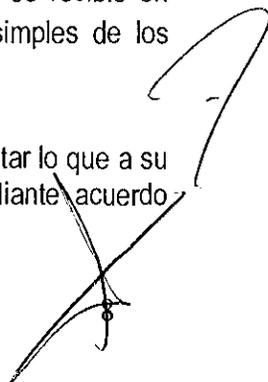
"... Con relación a lo anterior y por lo que ve al punto 1), me permito anexar al presente el oficio DAQ/01450/01/2017/0178, suscrito por la Lic. Tania Robles Villaseñor, Encargada del Despacho de la Dirección de Adquisiciones en donde se contestación..."

- Oficio DAQ/01450/01/2017/0178: "... Por lo que ve a la Dirección de Adquisiciones puede consultar la fundamentación para la asignación de publicidad, conforme a lo estipulado en el artículo 34 inciso b del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de cual puede usted consultarlo en el siguiente link: <http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de-Adquisiciones-de-Bienes-y-Cotrataci%C3%B3n-de-Servicios-para-la-Administraci%C3%B3n-P%C3%BAblica-del-Municipio-de-Zapopan-Jalisco-1.pdf> ..."

De todo lo anterior se hizo de conocimiento a la parte recurrente a través de correo electrónico mediante el oficio 0900/2017/1627 por parte del sujeto obligado, y de lo cual adjuntó copias simples en su informe, declarando que la recurrente no dejó claro en su escrito de recurso de revisión el motivo de su inconformidad, sino que simplemente no se le remitió la información materia de presente recurso de revisión vía google drive, sin existir una obligación por parte del sujeto obligado de remitir por esa vía la respuesta. Cerró su informe argumentando que puede observarse que se dio respuesta a lo solicitado en tiempo y forma vía Sistema Infomex.

Asimismo, en informe en alcance, se remitió un legajo de 04 cuatro copias simples que fueron notificadas al recurrente vía correo electrónico proporcionado para tal fin, información superveniente que se recibió en relación a la solicitud de información que dio origen a este recurso, adjuntando copias simples de los documentos para dar constancia de lo aquí descrito.

Es menester señalar que, de la vista que la ponencia instructora dio al recurrente para manifestar lo que a su derecho correspondiera en cuanto al informe de Ley que remitió el sujeto obligado, mediante acuerdo notificado el día 27 veintisiete de marzo de 2017, éste fue omiso en manifestarse al respecto.



Con base en lo anteriormente vertido en el considerando VII, se estima que dejó de existir el objeto o la materia del recurso de revisión.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos

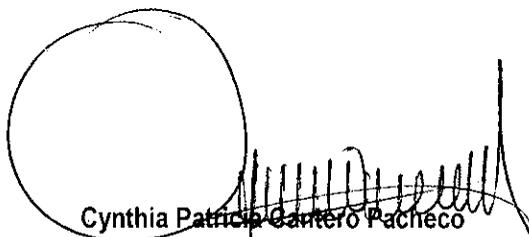
RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por mayoría de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Se excusa
Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Estas firmas corresponden a la resolución definitiva del recurso de revisión 293/2017, de la sesión ordinaria de fecha 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

MSNVG/RPNI.